

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.:Expediente No. **NC2021/0014918**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“PROTEÍNA TRIESPECÍFICA QUE SE UNE A HER2, CD28 Y CD3, QUE COMPRENDE CUATRO CADENAS POLIPEPTÍDICAS Y COMPOSICIÓN QUE LA COMPRENDE”** (Nuevo título).

Solicitante: **SANOFI**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **2700** notificado el 16 de febrero de 2024 y para el cual se solicitó prórroga, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Título

De acuerdo con las sugerencias del Examinador, se modifica el título de la presente solicitud de la siguiente manera: **“PROTEÍNA TRIESPECÍFICA QUE SE UNE A HER2, CD28 Y CD3, QUE COMPRENDE CUATRO CADENAS POLIPEPTÍDICAS Y COMPOSICIÓN QUE LA COMPRENDE”**.

2. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por treinta (30) reivindicaciones, en donde la materia recitada en el nuevo pliego reivindicatorio se encuentra debidamente soportada en la solicitud inicial, tal como se muestra a continuación:

Reivindicaciones del nuevo pliego reivindicatorio	Soporte
1	Reivindicaciones 1-3, 5, 12, 13; párrafo [0205]
2	Reivindicación 4
3	Reivindicación 6
4	Reivindicación 14
5	Reivindicación 15
6	Reivindicación 16
7	Reivindicación 17
8	Reivindicación 18
9	Reivindicación 19
10	Reivindicación 20
11	Reivindicación 21
12	Reivindicación 22
13	Reivindicación 23
14	Reivindicación 24
15	Reivindicación 25
16	Reivindicación 26
17	Reivindicación 27
18	Reivindicaciones 1-3, 5, 12 y 13
19	Reclamaciones 4, 6 y 14
20	Reivindicación 20
21	Reclamaciones 21 y 23
22	Reivindicación 28
23	Reivindicación 29
24	Reivindicación 30
25	Reivindicación 31
26	Reivindicación 32
27	Reivindicación 86; párrafo [0231]
28	Reivindicación 87
29	Reivindicación 88
30	Reclamaciones 89; párrafo [0231]

Ahora bien, las objeciones formuladas al pliego reivindicatorio se ven superadas de la siguiente manera:

Con respecto a las reivindicaciones 33 a 50, 51 a 56, 57 a 64 y 71 a 85 objetadas por referirse a excepciones de patentabilidad

El Examinador alega que las reivindicaciones 33-50, 57-64, y 71-85 están dirigidas a métodos de tratamiento, los cuales se encuentran exceptuados de patentabilidad en Colombia. El Examinador además rechaza las reivindicaciones 51-56 como no patentables porque las reivindicaciones recitan un método de expansión de células T. En particular, el Examinador afirma que este método implicaría expandir células fuera

de un paciente y posteriormente reintroducir las células al paciente, y por lo tanto sugiere un método de tratamiento.

A este respecto, se pone de presente que, en el nuevo pliego reivindicatorio, las reivindicaciones 33-64 y 71-85 han sido eliminadas y, en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Con respecto a las reivindicaciones relativas a un uso

El examinador señala que las reivindicaciones 42-50 y 65-85 no se consideran patentables por cuanto reclaman usos. A este respecto, se pone de presente que las reivindicaciones 42-50 y 65-85 han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio y, en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Con respecto a la claridad de las reivindicaciones

El examinador alega que la reivindicación 1 no es clara y carece de sustento en la descripción porque la reivindicación no menciona todas las características técnicas esenciales de las cadenas polipeptídicas de las proteínas de unión. En particular, el examinador afirma que la reivindicación 1 no recita los SEQ ID NOs ni especifica las dianas de cada sitio de unión a antígeno. El Examinador sostiene además que la recitación de los conectores de aminoácidos L_1 , L_2 , L_3 y L_4 es supuestamente poco clara porque la reivindicación no menciona las características técnicas esenciales de los conectores.

A este respecto, se pone de presente que la reivindicación 1 se modifica para recitar los objetivos de unión y las secuencias CDR de cada sitio de unión a antígeno. La reivindicación 1 se modifica además para recitar que L_1 , L_2 , L_3 y L_4 son **enlazadores de aminoácidos cada uno independientemente de 0 a 100 aminoácidos de longitud** (ver el párrafo [0205] de la descripción que soporta esta definición).

De otro lado, vale la pena resaltar que las reivindicaciones pendientes son claras y están soportadas por la descripción tal como fue inicialmente presentada por cuanto las características estructurales relevantes, es decir, la disposición de dominios constantes y variables para formar 4 cadenas polipeptídicas que proporcionan una proteína de unión triespecífica y/o trivalente, están suficientemente descritas por la descripción. Además, la descripción de la presente solicitud de patente proporciona una plataforma flexible y estable en la que podría introducirse cualquier número de sitios de unión a antígenos específicos mediante la incorporación de conjuntos particulares de secuencias CDR o secuencias de dominio variable completas para cada una de las seis posiciones de dominio variable. En la reivindicación independiente 1, los sitios de unión a antígeno primero, segundo y tercero se dirigen

a un polipéptido CD28, un polipéptido CD3 y un polipéptido humano HER2, respectivamente. La solicitud contempla una variedad de secuencias CDR para cada uno de los sitios de unión a antígeno (véanse las Tablas 3, 4 y 5 de la especificación). De modo que, a la vista de la descripción, una persona con conocimientos ordinarios reconocería claramente las características estructurales de las proteínas de unión y sería capaz de generar proteínas de unión que comprendieran las secuencias CDR recitadas en la reivindicación independiente 1.

En consecuencia, respetuosamente sostenemos que la materia de invención recitada en el nuevo pliego reivindicatorio es clara y se encuentra debidamente soportada en la descripción y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Con respecto a las reivindicaciones 3 y 4 (antiguas reivindicaciones 6 y 14, respectivamente), se modifican para que ya no reciten "y/o".

Además, se han eliminado las reivindicaciones 7, 10, 11, 51 del nuevo pliego reivindicatorio y en consecuencia, las objeciones formuladas a las mismas se deben tener por superadas.

Asimismo, la reivindicación 5 (antigua reivindicación 15) se modifica para que ya no recite el lenguaje de porcentaje de identidad.

Con respecto a las reivindicaciones 6 y 7 (antiguas reivindicaciones 16 y 17, respectivamente) y las reivindicaciones 7 y 9 (antiguas reivindicaciones 17 y 19, respectivamente), la objeción formulada a las mismas se debe tener por superada toda vez que la reivindicación 1 se modifica para recitar que "L₁ , L₂ , L₃ y L₄ son conectores de aminoácidos **cada uno independientemente de 0 a 100 aminoácidos de longitud**" (véase el párrafo [0205] de la memoria descriptiva para apoyar esta modificación). Esta modificación aclara que las cadenas polipeptídicas definidas por las fórmulas [I]-[IV] pretenden abarcar secuencias en las que no hay aminoácidos adicionales entre los dominios, es decir, en las que un enlazador tiene 0 aminoácidos de longitud. Adicionalmente, es bien conocido en la técnica cómo generar enlazadores de aminoácidos para conectar dos dominios (por *ejemplo*, los dominios V_{L1} y C_L) de una cadena polipeptídica. Por ejemplo, la presente especificación divulga que "[I]a identidad y secuencia de los residuos de aminoácidos en el enlazador pueden variar dependiendo del tipo de elemento estructural secundario necesario de conseguir en el enlazador. Por ejemplo, la glicina, **la serina y la alanina son las mejores para los enlazadores que tienen la máxima flexibilidad**. Alguna combinación de glicina, **prolina, treonina y serina son útiles si se necesita un enlazador más rígido y extendido**" (ver el párrafo [0207] de la descripción; **énfasis** añadido). Además, la descripción contempla una variedad de

enlazadores que pueden usarse en las proteínas de unión, incluyendo, p. ej, "GGGGSGGGGS (SEQ ID NO:69), GGGSGGGGGSGGGGS (SEQ ID NO: 70), S, RT, TKGPS (SEQ ID NO: 68), GQPKAAP (SEQ ID NO: 67), GSGSSSGSGG (SEQ ID NO: 71), y DKTH (SEQ ID NO:66)" (véanse los párrafos [0206], [0209] y [0210] de la especificación). Por lo tanto, a la luz de la divulgación de la solicitud tal como se presentó y del conocimiento general común, una persona con conocimientos ordinarios en la materia entendería cómo diseñar enlazadores de aminoácidos para generar las proteínas de unión de las reivindicaciones pendientes.

En consecuencia, respetuosamente sostenemos que las reivindicaciones 7 y 9 son claras y están apoyadas por la descripción.

Con respecto a la reivindicación 12 (antigua reivindicación 22), se pone de presente que es bien conocido en la técnica cómo introducir mutaciones en la región Fc de una proteína con el fin de alterar sus características estructurales o funciones biológicas, tales como: "(1) la formación de enlaces disulfuro, (2) la incompatibilidad con una célula huésped seleccionada, (3) la heterogeneidad N-terminal tras la expresión en una célula huésped seleccionada, (4) la glicosilación, (5) la interacción con el complemento, (6) la unión a un receptor Fc distinto de un receptor de salvamento, o (7) la citotoxicidad celular dependiente de anticuerpos (ADCC)" (ver el párrafo [0213] de la descripción). Por ejemplo, la presente solicitud divulga una variante de Fc que comprende sustituciones de aminoácidos E233P, F234V y L235A y una delección en 236 para reducir o eliminar la unión de Fc γ I y/o Fc γ II (ver el párrafo [0224] de la descripción). Por lo tanto, a la luz de la divulgación de la solicitud tal como se ha presentado y el conocimiento general común, una persona con conocimientos ordinarios en la materia entendería cómo generar proteínas de unión que comprenden la variante de Fc recitada en la reivindicación 12.

Con respecto a las reivindicaciones 14-17 (antiguas reivindicaciones 24-27, respectivamente) , el solicitante afirma respetuosamente que es bien sabido en la técnica que las subclases de anticuerpos IgG (por *ejemplo*, IgG1 e IgG4) son similares en su estructura general y tienen un alto grado de homología de secuencia. Por ejemplo, la región Fc tanto de IgG1 como de IgG4 comprende un par de dominios de cadena pesada C_{H2} y C_{H3} que están conectados a las regiones de unión a antígeno a través de una región bisagra. Además, la presente especificación contempla todas las subclases de anticuerpos IgG para generar las proteínas de unión de la divulgación. Por ejemplo, la especificación divulga que, en algunas realizaciones, "la región Fc es una región Fc humana, por *ejemplo*, una **región Fc IgG1, IgG2, IgG3 o IgG4 humana**" (ver el párrafo [0212] de la descripción; **énfasis** añadido). Por lo tanto, a la luz de la divulgación de la solicitud tal como se presentó y del conocimiento general común, una persona con conocimientos ordinarios en la materia entendería cómo

generar proteínas de unión que comprendan los dominios bisagra-C -CH₂H₃ de IgG1 o IgG4 humanos de las reivindicaciones pendientes.

Con respecto a las reivindicaciones 24 y 25 (antiguas reivindicaciones 30 y 31, respectivamente), se pone de presente que se reemplazó la expresión “Una célula anfitriona” por “Una célula hospedera”, de acuerdo con las sugerencias del Señor Examinador.

El examinador rechaza la reivindicación 27 (antigua reivindicación 86) por ser poco clara y carecer de apoyo en la especificación porque supuestamente no hay pruebas en la descripción de que los polipéptidos estén presentes en uno o más vectores. A este respecto, se pone de presente que la reivindicación 27 se modifica para recitar que el sistema vectorial comprende **"uno, dos, tres o cuatro vectores** que codifican una primera, segunda, tercera y cuarta cadena polipeptídica de una proteína de unión". La modificación se apoya en el párrafo [0231]. Además, el Solicitante afirma respetuosamente que los métodos para construir los polinucleótidos que codifican los polipéptidos que forman las proteínas de unión, incorporando estos polinucleótidos en vectores de expresión recombinantes, e introduciendo dichos vectores en células huésped son bien conocidos por una persona con conocimientos ordinarios en la materia (ver párrafo [0232] de la descripción).

Con respecto a la reivindicación 29 (antigua reivindicación 88), vale la pena aclarar que la descripción de la presente solicitud contempla una variedad de kits, incluyendo kits de polinucleótidos como se recita en la reivindicación 29. Por ejemplo, la especificación divulga que, *en algunas realizaciones, el kit comprende un contenedor y una etiqueta o prospecto en el contenedor o asociado al mismo. Los recipientes adecuados incluyen, por ejemplo, botellas, viales, jeringas, bolsas de solución intravenosa, etc.* Los recipientes pueden estar hechos de diversos materiales, como vidrio o plástico (ver párrafo [0256] de la descripción).

Con respecto a la reivindicación 30 (antigua reivindicación 89), se ha modificado para recitar que los *polinucleótidos primero, segundo, tercero y cuarto están presentes en uno, dos, tres o cuatro vectores de expresión*. La modificación se apoya en el párrafo [0231] de la memoria descriptiva. Además, el Solicitante afirma respetuosamente que los métodos para construir los polinucleótidos que codifican los polipéptidos que forman las proteínas de unión, incorporando estos polinucleótidos en vectores de expresión recombinantes, e introduciendo dichos vectores en células huésped son bien conocidos por una persona con conocimientos ordinarios en la materia (ver párrafo [0232] de la descripción).

En términos generales, la reivindicación independiente 1 se modifica para recitar las dianas de unión y las secuencias CDR de cada sitio de unión a antígeno. Además,

como ya se ha expuesto en detalle, las reivindicaciones dependientes son claras porque las características estructurales pertinentes se mencionan en las reivindicaciones, es *decir*, la disposición de los dominios constantes y variables para formar 4 cadenas polipeptídicas que proporcionan una proteína de unión trispecífica y/o trivalente.

Así entonces, es claro que las objeciones formuladas al pliego reivindicatorio se deben tener por superadas.

3. Descripción

El Examinador alega que la descripción no es clara ni suficiente porque menciona "o una secuencia de aminoácidos que sea al menos un 95% idéntica a la secuencia de aminoácidos de". En particular, el Examinador sostiene que una secuencia con al menos un 95% de identidad con las secuencias reivindicadas daría lugar a proteínas de unión que no son exploradas por el Solicitante y se requeriría una experimentación indebida para llegar a las proteínas de unión reivindicadas.

A este respecto, se pone de presente que la reivindicación 5 (antigua reivindicación 15) ha sido modificada para que ya no recite el lenguaje de porcentaje de identidad. Además, se ha eliminado la reivindicación 11. Por lo tanto, no sería necesaria una experimentación indebida para generar las proteínas de unión que entran dentro del ámbito de las reivindicaciones.

Asimismo, se aclara que la reivindicación independiente 1 se ha modificado para recitar que el dominio VL₂ comprende una secuencia CDR-L1 que comprende la secuencia de aminoácidos de QSLVHQNAQTY (SEQ ID NO:59), QSLVHENLQTY (SEQ ID NO:60), QSLVHENLFTY (SEQ ID NO:61), o QSLVHENLRTY (SEQ ID NO:62). Por lo tanto, no sería necesaria una experimentación excesiva para generar las proteínas de unión incluidas en el ámbito de las reivindicaciones.

De otro lado, vale la pena resaltar que es bien sabido en la técnica que "FALA" se refiere a sustituciones específicas de aminoácidos en la región Fc de la proteína (es *decir*, **F234A** y **L235A**). Además, la descripción de la presente solicitud divulga una variante Fc que comprende las sustituciones de aminoácidos F234A y L235A para reducir o eliminar la unión de Fc γ I y/o Fc γ II (véase el párrafo [0224] de la especificación). Por lo tanto, a la luz de la divulgación de la solicitud tal como fue presentada y del conocimiento general común, no se requeriría una experimentación indebida para generar las proteínas de unión que entran dentro del alcance de las reivindicaciones.

Asimismo, la descripción ha sido modificada reemplazando la expresión “La proteína de unión trispecífica mostrada en la FIG. 2A utiliza una región constante de IgG4 con una mutación de “botones en ojales”, donde el botón está en el segundo par de polipéptidos con un dominio variable único” por “La proteína de unión trispecífica mostrada en la FIG. 2A utiliza una región constante IgG4 con una mutación “pomos-en-agujeros”, donde el pomo está en el segundo par de polipéptidos con un único dominio variable”, con el fin de hacer claridad en la traducción del texto y las enseñanzas de la descripción. Las mutaciones de perilla/pomo y agujero son bien conocidas en la técnica y se refieren a mutaciones en la región Fc de una proteína para promover la heterodimerización de dos polipéptidos Fc. Generalmente, tales mutaciones implican una protuberancia (“perilla”) en la interfaz de un polipéptido y una cavidad correspondiente (“agujero”) en la interfaz del otro polipéptido, de tal manera que la protuberancia puede colocarse en la cavidad para promover la formación del heterodímero. Además, la presente especificación contempla una variedad de mutaciones de protuberancia y agujero, incluyendo sustituciones de aminoácidos son Y349C, T366S, L368A, Y407V, S354C, y T366W (ver el párrafo [0214] de la descripción). Por lo tanto, a la luz de la divulgación de la solicitud tal como fue presentada y del conocimiento general común, no se requeriría una experimentación indebida para generar las proteínas de unión que entran dentro del alcance de las reivindicaciones.

En la página 80 de la descripción conforme a las sugerencias del Examinador, se ha reemplazado la expresión “Tabla 2. Secuencias de proteínas de unión nti-CD38” por “Tabla 2. Secuencias de proteínas de unión antiCD38”.

Adicionalmente, se ha modificado la descripción para mencionar de manera correcta que el número y fecha de la prioridad de la solicitud corresponde a EP 19306261.9 del 2 de octubre de 2019 en lugar de EP19306311.2 presentada el 8 de octubre de 2019.

Finalmente, se ha modificado la descripción reemplazando la expresión “alcalinos” ha sido reemplazada por “básicos” y se pone de presente que el nuevo pliego reivindicatorio no comprende las expresiones “hidrofobos” e “hidrofilos”.

En este sentido el pliego reivindicatorio y descriptivo han sido modificados con el fin de responder a los requerimientos elevados por su Despacho.

4. Nivel Inventivo

El examinador ha determinado el arte previo con base en la fecha de la presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, siendo ésta 09 de abril de 2019.

En esta oportunidad se ha citado el documento:

- D1: WO2017180913A2

En particular, el Examinador señala que la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una CDR-H1 de VL2 alternativa como lo enseña D1 en la proteína trispecífica de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1.

Teniendo en cuenta el nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos que se ponen de presente a continuación, es claro que la materia objeto de protección es inventiva frente al documento citado, tal como se muestra a continuación:

El examinador alega que las reivindicaciones 1-32 y 86-89 carecen de actividad inventiva a la vista de D1 (WO 2017180913). El solicitante discrepa respetuosamente.

La materia objeto de protección en el nuevo pliego reivindicatorio es inventiva a la vista de D1 porque la referencia no enseña o sugiere las secuencias CDR anti-CD3 específicas recitadas en las reivindicaciones pendientes. D1 enseña un sitio de unión anti-CD3 que comprende la secuencia CDR-L1 QSLVHNNANTY (es decir, SEQ ID NO: 494). Por el contrario, las reivindicaciones pendientes requieren que el sitio de unión anti-CD3 comprenda una secuencia CDR-L1 que comprenda la secuencia de aminoácidos QSLVHQNAQTY (SEQ ID NO:59), QSLVHENLQTY (SEQ ID NO:60), QSLVHENLFTY (SEQ ID NO:61), o QSLVHENLRTY (SEQ ID NO:62). El examinador alega que "la persona normalmente experta en la materia estaría motivada para incluir un CDR-H1 alternativo de VL2 como enseña D1 en la proteína tri-específica de D1, llegando así a la materia de la reivindicación 1". Sin embargo, el examinador no ha proporcionado ninguna justificación para seleccionar arbitrariamente la CDR-L1 del sitio de unión anti-CD3 de las proteínas de unión para reducir el número de residuos de Asn, para mantener uno de los residuos de Asn en la CDR-L1 presente mientras se mutan otros tres sitios en la CDR-L1, o para retener un residuo de Asn en la CDR-H2 del mismo sitio de unión anti-CD3.

El examinador tampoco ha aportado ninguna justificación de por qué una persona experta seleccionaría arbitrariamente las **sustituciones específicas de aminoácidos** mencionadas en la reivindicación 1. Además, D1 no aporta ninguna prueba de que la mutación de uno o más residuos de Asn en las CDR proporcione un sitio de unión que mantenga una unión de alta afinidad con CD3. Por ejemplo, la presente solicitud describe que *la introducción de algunos conjuntos de mutaciones (por ejemplo, 32/33 QQ y 33/35QQ) en el dominio VL del sitio de unión anti-CD3 condujo a una unión drásticamente reducida a CD3, mientras que las mutaciones 32/35 QQ retuvieron una unión casi de tipo salvaje* (ver párrafo [0310]). Además, algunos sitios de unión anti-CD3 mutados "seguían sujetos a una desamidación

superior al 15%", mientras que otros "conducían a una desamidación inferior al 5%" y "también conservaban la unión a CD3" (ver el párrafo [0310]).

Como ilustran estos datos, incluso si el experto estuviera motivado para reducir el número de residuos de Asn en las CDR del dominio VL anti-CD3, la reivindicación D1 no proporciona ninguna orientación para seleccionar específicamente variantes que conserven la unión de alta afinidad a CD3 al tiempo que eliminan eficazmente la deamidación, en contraposición a otras variantes que no proporcionan uno o ambos de estos efectos técnicos. Por el contrario, los CDR anti-CD3 mencionados en la reivindicación 1 proporcionan los efectos técnicos de sitios específicos de unión anti-CD3 que mitigan los posibles problemas de fabricación al tiempo que conservan "una unión de alta afinidad a los polipéptidos CD3 humanos" (especificación en el párrafo [0009]; véanse también los párrafos [0306] y [0310]), que no se enseñan ni sugieren en la reivindicación D1.

Así pues, es claro entonces que la persona normalmente versada en la materia, a partir de las enseñanzas de D1, no llegaría a la materia recitada en las reivindicaciones del nuevo pliego reivindicatorio de manera obvia u evidente. Por lo tanto, la invención cumple con los requerimientos del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Solicito al Despacho que en este caso acepte el nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos aquí presentados.

Dado que el capítulo reivindicatorio ha sido modificado, se anexa el comprobante de pago de tasa oficial correspondiente a dicha modificación así como comprobante de pago por concepto de examen de patentabilidad adicional.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por treinta (30) reivindicaciones.
- Nuevo pliego descriptivo.
- Comprobante de pago en línea por concepto de modificación a las reivindicaciones.

- Comprobante de pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicoinal.

Señora Directora,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/mgm
P5661



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0014918
Recibo: 24-50654
Fecha: 27/06/2024

CASTELLANOS & CO. S.A.S.
NI: 800.174.641
Pago PSE No: 984438
CUS: 735120541

Patente PCT
PROTEÍNAS DE UNIÓN TRIESPECÍFICAS, MÉTODOS Y USOS DE LAS MISMAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 214,000	\$ 214,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,447,500	\$ 1,447,500
TOTAL					\$ 1,661,500

Página 1

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400